

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali 23 de octubre de 2023, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que nos correspondió por reparto la presente demanda, el pasado 22 de este mes y año, el cual tiene la radicación No. 76001311001120230042200. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, octubre veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA

AUTO No. 2185

No. RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00422-00

Revisada la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, remitido por el Juzgado Primero de Familia de Santa Marta, en atención a la perdida de competencia señalada en el auto inmediatamente anterior; el cual realiza un control de legalidad, en cuanto a la competencia por el domicilio del menor de edad, beneficiario de la manutención alimentaria; encuentra el Despacho que reúne los requisitos formales señalados en los artículos 82, 83 y 84, del C.G. del Proceso, razón por la cual se avocara conocimiento.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en inciso 3º del Art. 90 del C.G.P., se,

RESUELVE:

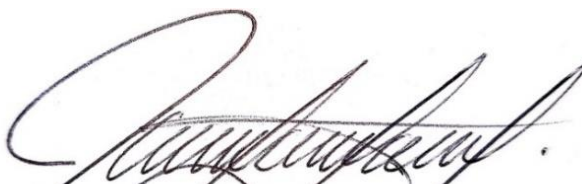
1.- AVOCAR el conocimiento del presente proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el.

2.- NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y a la Señora Procuradora Delegada para Asuntos del Menor y la Familia.

3.- SIGNIFICAR que el trámite a seguir es el de un proceso verbal sumario art 390 del C.G.P.

4.- DISPONER que a raves de auto independiente y posterior, se resuelva sobre nuevo decreto de pruebas y fijación de nueva fecha de audiencia, según disponibilidad del cronograma de audiencias y diligencias del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 146
de Octubre 24 de 2023